

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del ejecutivo de la referencia se tuvo por notificado al señor Uriel Aleison Zuluaga López, y se ordenó el emplazamiento de la sociedad Agrogenetica Solanum S.A.S. en la medida que no fue efectivo la gestión de su notificación personal. Verificado el Certificado de Existencia y Representación de la sociedad demandada se encontró que la dirección electrónica para notificación judicial es la misma del señor Uriel Aleison Zuluaga. Sírvase proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Ejecutivo conexo
Radicado	05001 31 03 022 2022 00094 00
Demandante	Banco Serfinanza S.A.
Demandados	Agrogenetica Solanum S.A.S. y Uriel Aleison Zuluaga
Auto Inter Nro.	517
Asunto	Tiene notificada la sociedad demandada y no contestada demanda por ésta. Deja sin valor decisiones del 7 de febrero de 2022 y del 23 de marzo de 2023, en cuanto a emplazamiento y designación de curador <i>ad litem</i> .

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, visto en armonía con el artículo 132 ibídem, se apresta el Despacho en realizar un control de legalidad a la actuación surtida al interior del sumario, para lo cual encuentra el Juzgado la necesidad de pronunciarse respecto de ciertos asuntos de importancia para el proceso, ello de conformidad con los poderes de despacho saneadores y de dirección del proceso que radican en cabeza del Juez. En este orden, ha de precisarse lo siguiente:

1. El auto del pasado 27 de mayo de 2022, mediante el cual tuvo notificado de manera personal al señor Uriel Aleison Zuluaga, y se incorporó la constancia negativa de entrega a la sociedad Agrogenetica Solanum S.A.S. y se autorizó notificar a dicha entidad en el correo gerencia@agrogenetica.co.
2. En vista de la imposibilidad de notificar a la sociedad codemandada, mediante proveído del 7 de febrero de 2023 se ordenó el emplazamiento de la misma. Y en providencia del 23 de marzo de 2023 se designó como curador *ad litem* al doctor Juan Felipe Vallejo Osorio, para que defendiera sus intereses.

En el Certificado de Existencia y Representación de Agrogenetica Solanum S.A.S.¹ se observa que el señor Uriel Aleison Zuluaga López es representante legal de dicha sociedad, asimismo, el correo de notificación judicial coincide con el del señor Zuluaga López, a saber, aleisonzuluaga@hotmail.com. En virtud de ello, encuentra esta dependencia judicial que conforme lo dispone el artículo 300 del Código General del Proceso en la actuación del 27 de mayo de 2022 debió tenerse notificado al señor Uriel Aleison Zuluaga tanto como persona natural, como representante legal de la sociedad codemandada.

Conforme lo precedente y en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso, se realiza un control de legalidad en el siguiente sentido: dejar sin validez lo alusivo a autorizar la notificación de la sociedad demandada en una dirección diferente. Por el contrario, se tendrá notificada de manera personal a partir del 9 de mayo de 2022, en virtud del mensaje de datos remitido con acuse de recibo el día 5 de mayo de 2022². Asimismo, en la medida que no emitió pronunciamiento alguno se tiene por no contestada la demanda por parte de dicha coparte.

Por último, y teniendo en cuenta que la sociedad demandada fue notificada personalmente, de manera efectiva, encuentra esta dependencia judicial que como consecuencia lógica es menester dejar sin valor las determinaciones insertas en autos del 7 de febrero de 2022 y del 23 de marzo de 2023, la primera, en cuanto a la orden de emplazamiento; y la segunda, en relación con la designación de curador *ad litem*.

Se advierte a las partes que una vez ejecutoriada la presente providencia, se procederá en la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>05/05/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. <u>043</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ AMR Secretaría.</p>
--

¹ Folio 7 a 12 del archivo 05 del expediente digital.

² Folio 47 en adelante archivo 10 del expediente digital.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e40f0a1104764853f39b8e7e08fd56e414b8c03e01f20afe1e045b849b98a3**

Documento generado en 04/05/2023 01:50:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>